

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G06381891 SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida DE EUROPA, Bloque: 5, Piso: E, Puerta: C

Badajoz 06004 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00005438872
Fecha y hora de presentación: 21/04/2021 13:50:50
Fecha y hora de registro: 21/04/2021 13:50:50
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A11003794 - Secretaría General de Educación
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Registro_SGE_ratio_concertada_abril_2021

Expone: Que según el preámbulo y los apartados Quinto y Sexto de la "RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020-2021" se reducirá el número de unidades de conciertos educativos en los centros privado-concertados donde no se cumpla la ratio mínima:

El artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece como una obligación de la titularidad de los centros acogidos al régimen de conciertos la de tener una relación media alumnado/ profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro

Quinto. En caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnado o tener un número de alumnado inferior a la ratio de referencia establecida en la presente resolución, la titularidad del centro queda obligada a comunicarlo por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período ordinario de matrícula.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos y alumnas por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnado por unidad escolar que se establece en la presente resolución o también en el caso de que la proporción real de alumnos y alumnas por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Que asimismo el artículo 20.2. del Decreto 67/2017 regula que:

2. Procederá reducir el número de unidades concertadas en un centro privado cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnos por unidad escolar que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente decreto, se determine por parte de la Secretaría General de Educación. Asimismo, en centros de más de una línea, podrán reducirse estas en el caso de que, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, la proporción efectiva de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas legalmente establecidas por unidad escolar con carácter general como norma básica por el Estado.

Que a partir de los datos oficiales facilitados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se están incumpliendo las citadas normas y adjuntamos una tabla resumen por provincias y etapas educativas, con los detalles de cada etapa, con los centros en los que no se cumple la normativa, así como el número de unidades que en cada centro no cumple con lo legalmente establecido.

El resumen de ambas provincias es:

CONTINÚA EN DOCUMENTO ADJUNTO DE REGISTRO.

Solicita: Que se reduzca el número de las unidades concertadas de todos los centros privados que incumplen la ratio establecida según la normativa actual, ya que su mantenimiento está incrementado el gasto en los presupuestos públicos, con un sobrecoste injustificado de 10.224.845,116, condicionando el mantenimiento de las unidades y de los centros educativos públicos de Extremadura.

Documentos anexados:

Registro_SGE_ratio_concertada_abril2021 - Registro_SGE_ratio_concertada_abril_2021.pdf (Huella digital: b367b05f0a51e0a8a26f1222c3dd620127e43417)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro